



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01816139- -NEU-DYAL#SGSP - APOORTE DE CAPITAL HIDENESA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01816139- -NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente Físico N° 9110-010208/2022 del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) expresan la necesidad de cubrir el costo de adquisición de seiscientos veintinueve (629) medidores de gas para desarrollar la actividad de distribución de gas por red en las distintas demandas de consumo comercial, residencial y entes provinciales, municipales y comisiones de fomento en Villa Traful, Aluminé, Villa Pehuenia, Las Coloradas, Loncopué, Caviahue, El Cholar, El Huecú, Bajada del Agrio, Taquimilán, Rincón de los Sauces, Buta Ranquil, Barrancas, Tricao Malal, Andacollo, Huinganco, Las Ovejas, Los Miches, Manzano Amargo y Varvarco;

Que dicha necesidad se fundamenta en las exigencias de seguridad que establece la normativa del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS);

Que las tarifas vigentes, reguladas por el ENARGAS, desde hace mucho tiempo no reconocen los costos de compra de los medidores, necesarios para la normal y habitual prestación del servicio de distribución de gas por red;

Que el monto total requerido es de pesos siete millones setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 63/100 (\$7.766.787,63);

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima presta el servicio de distribución de gas en veinticuatro (24) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades y realizando las obras necesarias en virtud del crecimiento de la población en las distintas localidades y parajes;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos y financiar las obras necesarias para la normal distribución de gas;

Que resulta necesario efectuar este aporte por los importes y programación establecida en los considerandos precedentes;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el artículo 34°, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección General de Legales y Dictámenes de la Secretaría General y Servicios Públicos, áreas que no encuentran óbice para la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte de Capital a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) – CUIT N° 30-63148406-5, por la suma total de pesos siete millones setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 63/100 (\$7.766.787,63), destinado a atender el costo de la adquisición de seiscientos veintinueve (629) medidores de gas.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

NAP 90 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SUBFUN	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	AS	01	04	01	03	06	01	02	056	1111	\$7.766.787,63

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaria General y Servicios Públicos **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima el importe indicado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén e Hidrocarburos del Neuquén S.A. que como documento **IF-2022-01936626-NEU-ADM#SGSP** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** al Secretario General y Servicios Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

